

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, Valle veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

|                  |                                              |
|------------------|----------------------------------------------|
| Auto No.         | 2406                                         |
| Radicado:        | 760001311001220210011300                     |
| Proceso:         | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                       |
| Demandante:      | ALBA INES DUQUE ECHEVERRY                    |
| Demandado:       | JULIO CESAR RUALES TAFUR                     |
| Tema y subtemas: | AUTO AGREGA, REQUIERE Y PONE EN CONOCIMIENTO |

Se agrega al plenario, la respuesta al oficio No. 557 de fecha 16 de agosto del 2022, allegada por LA ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, informando que el señor JULIO CESAR RUALES TAFUR, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14.442.961, no se encuentra vinculado a la Administración Distrital de Santiago de Cali, ante lo cual no es posible proceder con lo decretado por el Despacho, adicionalmente, adjunta soportes de pantallazos del Sistema Humano de la Secretaria de Educación Distrital y del Sistema de Gestión Administrativa y Financiero Territorial -SGAFT-SAP mediante el cual se evidencia la no vinculación del demandado. No adjuntaron referidos soportes.

Por lo anterior, SE ORDENA OFICIAR nuevamente a la ALCALDIA SANTIAGO DE CALI, aclarándole que lo requerido no es el embargo y secuestro de los salarios o emolumentos que pueda percibir el señor RUALES TAFUR al servicio de esa entidad, sino el SECUESTRO del inmueble con matrícula 370-128179 para lo cual fue comisionado según providencia No. 0167 de 28 de enero de 2022 y Despacho Comisorio No. 004 de 09 de febrero de 2022, el cual fue notificado el 09/02/2022 así

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS - DESPACHO COMISORIO No. 004

Categoría amar... X

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali

Para: Luis Alberto Bustos Perdomo: contactenos@cali.gov.co

CC: Danny Steven Valero Pino <steven12-13@hotmail.com>

113-2021 DESPACHO COMIS...  
72 KB

008 13052021AutoDecretaM...  
73 KB

037 28012022Autocomisiona...  
60 KB

113-2021Certificadotradiccio...  
468 KB

4 archivos adjuntos (673 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo, por medio del presente se remite Despacho Comisorio No. 0004, dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes.

Anexos: Copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, certificados de tradición.

El presente mensaje, se envía con copia a la parte actora, a efectos de ponerle en conocimiento la presente remisión.

Atentamente,

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.  
Teléfono 898 68 68 ext. 2121, 2122  
Correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la Alcaldía Municipal, para que proceda a dar cumplimiento, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por otro lado, la entidad protección dio respuesta a lo requerido a través de oficio N.º 434 de 22 de junio de 2022, así:

Protección

Medellín, 06 de septiembre de 2022.

CO02VJ0163  
2022\_217065

Señores  
**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI**  
Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía  
Cali, Valle del Cauca.  
Teléfono 898 68 68 ext. 2121, 2122  
Correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: **RESPUESTA OFICIO N° 434 de 2022**

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita a esta Administradora suministrar lo siguiente:

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: ALBA INES DUQUE ECHEVERRY (C.C. No. 38.940.233)  
Demandado: JULIO CESAR RUALES TAFUR (C.C. No. 14.442.961)  
Radicación: 76-00-1-3-1-10-012-2021-00113-00  
Asunto: **DECRETA MEDIDA DE EMBARGO Y SEQUESTRO**

Le informo que mediante auto No. 1359 de fecha 10 de junio del corrido, dentro del proceso de la referencia, se decretó del embargo y sequestro del veinte por ciento (20%) de la mesada pensional que percibe el demandado JULIO CESAR RUALES TAFUR, identificado con C.C. 14.442.961, en el Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN, para garantizar el pago del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

Para tal efecto deberá consignar a órdenes de este Despacho, en la cuenta de depósitos judiciales número N° 760012033112 que posee en el Banco Agrario de Colombia, los dineros que se causen por este concepto a nombre de la señora ALBA INES DUQUE ECHEVERRY, identificada con la cédula No. 38.940.233, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593, numeral 9º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 130, numeral 1º, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

La consignación de tales sumas de dinero deberá realizarse bajo el concepto 1 (depósitos judiciales), código 76001311001220210011300.

Respecto de lo solicitado, debe indicarse que, desde la primera semana del mes de julio de 2022, **fue aplicada la medida de embargo** ordenada sobre la pensión del señor **Julio Cesar Ruales Tafur CC 14442961**. No obstante, precisese que el embargo no fue aplicado sobre la mesada adicional, pues ello no se preciso en el oficio, sin embargo, si el despacho considera extender la medida también sobre ese periodo adicional, puede igualmente informarlo a esta AFP para su cumplimiento inmediato.

Medellín: Cll 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cll 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center. Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

Protección

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co).

Cordialmente,



Protección

Medellín: Cll 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cll 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center. Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

Lo anterior, se le PONE EN CONOCIMIENTO a las partes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

Dirección: Carrera 10, número 12-15 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.  
Teléfono 898 68 68 ext. 2121, 2122  
Correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(3)

**Firmado Por:**  
**Andrea Roldan Noreña**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be52f6479bc17d7c4abd99bd22bab3c3d4c1e182b195fc77b8fb6a95b065fe47**

Documento generado en 22/09/2022 08:19:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**